

CG323/2012

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ESCRITO SUSCRITO POR EL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, CANDIDATO DE LA COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA MEDIANTE EL CUAL PROPONE DIVERSAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA EQUIDAD Y AUTENTICIDAD DEL PRESENTE PROCESO ELECTORAL FEDERAL

A N T E C E D E N T E S

1. Mediante escrito de fecha ocho de febrero de dos mil doce, suscrito por el C. Andrés Manuel López Obrador, en ese entonces precandidato de la coalición Movimiento Progresista, propone diversas “medidas para garantizar la equidad y autenticidad del presente Proceso Electoral Federal”.
2. Las medidas propuestas por el candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por parte de la coalición Movimiento Progresista consisten en:
 1. *Difundir semanalmente e informar en cada sesión del Consejo General del IFE el monitoreo sobre los espacios noticiosos. Formar una comisión temporal de Consejeros Electorales que implemente acciones para profundizar en los criterios de evaluación de la equidad electoral y mejorar el tratamiento equitativo entre partidos políticos, candidatos y precandidatos.*
 2. *Instrumentar un programa que evite que mediante la simulación se de la compra indebida o adquisición de espacios en radio y televisión por parte de terceros, partidos, precandidatos y candidatos.*
 3. *Acordar un programa contra la propaganda gubernamental disfrazada. Durante la campaña y hasta la jornada comicial suspender toda la propaganda de cualquier ente público. Determinar que la única propaganda gubernamental que se difundirá será la contenida en las excepciones de los artículos 41 y 134 de la Constitución. Las excepciones constitucionales deben aplicarse de manera estricta, esto*

es, que las campañas educativas y de salud tengan un verdadero propósito informativo y que solo se transmitan las de protección civil cuando esté plenamente probada la emergencia.

- 4. Reforzar las acciones en contra de la compra y coacción del voto. En este punto es muy importante revisar los perfiles de los capacitadores electorales. Realizar en el territorio nacional un mapa de riesgos sobre este fenómeno y, en las zonas más vulnerables del país, llevar a cabo un programa intensivo en contra de la compra y coacción del voto. Los Estados de México y Veracruz son ejemplos vivos de la utilización de programas sociales. Coordinar acciones con la FEPADE y diseñar sistemas ágiles y efectivos de denuncia. Los escasos resultados en esta materia desalientan al ciudadano y propician la ilegitimidad del proceso mismo y el fraude electoral.*
- 5. La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos deberá implementar reglas para la contabilidad y registro de los bienes que se distribuyen durante las precampañas y campañas como propaganda. En la tarjeta “La efectiva”, que se distribuyó en el Estado de México durante el Proceso Electoral estatal para elegir gobernador tienen un ejemplo del ofrecimiento o uso de programas sociales con objetivos electorales. En esa tarjeta se pedía a los ciudadanos que escogieran dos programas sociales y por parte del candidato se prometía que los programas se materializarían. Se entregaba la tarjeta a cambio del voto (se adjunta publicidad sobre la tarjeta “La efectiva” y una tarjeta para el conocimiento de los Consejeros Electorales)*
- 6. La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos deberá realizar auditorías durante la campaña, concomitantemente, para verificar el origen y destino de los recursos que se utilizan durante el proselitismo electoral de precandidatos, candidatos y partidos, así como su veraz reporte al IFE. Esta información deberá difundirse y transparentarse en cada sesión del Consejo General del IFE.*
- 7. Con fundamento en lo observado y recomendado la Auditoría Superior de la Federación, se debe implementar un acuerdo del Consejo General del IFE, que reclame de los gobiernos: federal, estatales y municipales, la publicidad y difusión de los padrones de los programas sociales de las dependencias y entidades, para que la autoridad federal electoral esté en posibilidad de evaluar si los padrones de los programas sociales presentan sesgos*

electorales o, su diseño tiene un propósito electoral. Se podría elaborar por parte de la autoridad electoral federal una metodología a este respecto. Los artículos 26 y 27 de la Ley General de Desarrollo Social consignan esta obligación. Además, es fundamental cruzar la información contenida en las bases de operación de los programas sociales con los padrones de cada programa de gobierno. Más de 140 programas gubernamentales tienen un beneficiario único y 16 programas como el de “oportunidades” tienen un solo padrón. Manifiesto que sobre los programas estatales y municipales no hay controles suficientes.

- 8. Una acción necesaria a cargo del IFE debe consistir en contrastar el padrón de militantes del PAN con los delegados y funcionarios de las diversas dependencias federales que administran los programas sociales del gobierno federal. El contraste demostraría que la mayoría de los delegados de las dependencias federales que administran programas sociales del gobierno federal son militantes o dirigentes del Partido Acción Nacional. El IFE podría recomendar que durante las campañas electorales los programas sociales de los tres niveles de gobierno no sean administrados por funcionarios que sean a la vez militantes o dirigentes de los partidos. Los vocales ejecutivos del IFE en los Estados deben saber que la mayoría de los delegados federales, más de treinta por estado, provienen de las filas panistas. Los delegados de SEDESOL y Pro Campo son en su mayoría ex dirigentes del PAN, ex legisladores por ese partido o consejeros en activo de ese instituto político.*
- 9. Monitorear programas gubernamentales y sociales de los tres niveles de gobierno, principalmente en las entidades federativas que tuvieron elecciones en el año 2010 y 2011. Presentar quincenalmente al Consejo General los resultados de este monitoreo y difundirlos.*
- 10. Solicitar a la Auditoría Superior de la Federación con fundamento en la fracción I del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la realización, como situación excepcional al principio de anualidad y posterioridad, una auditoría transversal financiera y de desempeño a los padrones de los programas sociales federales, estatales y municipales, al manejo, administración, ejercicio y dispersión de los recursos públicos federales y su conversión en apoyos. Celebrar convenios con las Auditorías Superiores Estatales a fin de supervisar los programas sociales estatales y municipales que no*

involucren recursos federales con el mismo propósito que el descrito en el punto anterior.

11. *Solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un informe que permita verificar si el endeudamiento público de las Entidades Federativas cumple con lo previsto en el artículo 73 fracción VIII de la Constitución, esto es, que la deuda autorizada se destine a la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos y que no se desvíe a la compra y coacción del voto. Esta Información debe ser pública y estar disponible para los ciudadanos antes de la Jornada Electoral; y*
12. *Celebrar un convenio con la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda, a fin de auditar a un número representativo de fideicomisos, fundaciones, mandatos, o entes, cualquiera que sea la forma jurídica que tengan, y que manejen recursos públicos federales susceptibles de otorgar apoyos sociales. Toda esta información debe ser pública y estar disponible para los ciudadanos antes de la Jornada Electoral.*

3. Que las diferentes áreas de la institución se dieron a la tarea de revisar, cuáles de las medidas propuestas se encontraban en el ámbito de responsabilidad del Instituto Federal Electoral, a fin de instrumentarlas y con ello, robustecer aún más los principios de certeza y equidad que debe prevalecer en la contienda electoral federal.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 106, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, denominado Instituto Federal Electoral, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 105 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto: a) *Contribuir al desarrollo de la vida democrática; b) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; c) Integrar el Registro Federal de Electores; d) Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; e) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; f) Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; g) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; h) Fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.*

3. Que en términos del artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

4. Que de acuerdo con el artículo 109 del código comicial federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

5. Que el Consejo General tiene facultades para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le están conferidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, párrafo 1, inciso z) del ordenamiento electoral federal.

6.- Que en cumplimiento al acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificado con la clave de control CG337/2012, y a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-136/2012, el Instituto realiza la difusión de los resultados arrojados por el monitoreo de los tiempos de transmisión sobre las precampañas y campañas del Proceso Electoral Federal 2011 – 2012, tanto en las páginas electrónicas del Instituto, de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como a través de desplegados en diarios de circulación nacional y en spots de radio y televisión.

7. Que el 8 de febrero de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitió el acuerdo identificado con la clave de control CG75/2012, mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal y los procesos electorales extraordinarios a celebrarse en los municipios de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero y Xochicoatlán, en el estado de Hidalgo y el municipio de Morelia, en el estado de Michoacán.

8. Que a fin de posibilitar que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos verifique el origen y destino de los recursos que se están utilizando en las campañas electorales, y después de haberse realizado las consultas correspondientes entre los actores políticos, el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria celebrada el 16 de mayo de 2012, el acuerdo identificado con la clave CG301/2012, por el que se aprueba el Programa de Fiscalización a los Partidos Políticos y Coaliciones, propuesto por la Unidad de Fiscalización, respecto de los ingresos y gastos de campaña relativos a los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, y se aprueba la presentación anticipada del Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución de la misma elección presidencial.

De conformidad con los Antecedentes y Considerandos anteriores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, párrafo 1; 105, párrafos 1 y 2; 106, párrafo 1, 108, párrafo 1; 109, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos h), i) y l), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en ejercicio de la atribución conferida por el numeral 118, párrafo 1, inciso z), del ordenamiento electoral citado, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se da respuesta al ciudadano Andrés Manuel López Obrador, actual candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por parte de la coalición Movimiento Progresista, en los siguientes términos.

LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR
CANDIDATO DE LA COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA
A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E.

Con la finalidad de atender a su escrito, fechado el pasado 8 de febrero de 2012, en donde propone diversas acciones con el fin de “salvaguardar la equidad en la contienda y la libertad del sufragio”, resulta conveniente señalar, a manera de preámbulo, y antes de proceder a dar una respuesta puntual a cada una de las acciones que usted propone en su escrito, que las condiciones de equidad en la contienda y libertad en el sufragio, están contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), cuyo artículo 41, Base II establece literalmente que: *“La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas,... La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.”*

En armonía con lo anterior, el Instituto Federal Electoral (IFE) cumple a cabalidad con el mandato a que le obliga el propio orden constitucional, toda vez que el artículo 105 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), alude expresamente a los fines de esta autoridad electoral para cumplir con su función esencial de organizar las elecciones federales y disponer de lo necesario para que la voluntad libre de los ciudadanos se exprese en las urnas.

De la misma manera, el IFE ejerce sus atribuciones legales y lleva a cabo cada una de las acciones establecidas en la ley electoral, cuyo objeto es que se garantice la celebración de elecciones periódicas, el ejercicio del derecho al voto libre y secreto; así como para propiciar condiciones de equidad en la competencia entre partidos y candidatos durante los procesos electorales federales.

Ahora bien, como es de su conocimiento, la reforma electoral 2007-2008 incrementó en 53 las nuevas atribuciones del IFE, mismas que están en gran medida vinculadas con el respeto absoluto a los principios de legalidad y equidad en los procesos electorales.

Así, el legislador constituyente creó una Unidad Técnica de Fiscalización especializada para la permanente revisión del ejercicio de los recursos de los partidos; de la misma manera, se prohibió la compra de espacios en radio y televisión con fines electorales y se definió al IFE como autoridad única para la administración de los tiempos del Estado; se definió un periodo de precampañas para formalizar y transparentar los procesos de selección interna de candidatos; entre otras que ya eran parte del trabajo del IFE.

Como puede advertirse, **la equidad en los procesos electorales es pues, un concepto inherente a la propia normatividad que rige la actuación del IFE**, inclusive para el actual Proceso Electoral, esta autoridad electoral elaboró y da seguimiento a un Plan Integral del Proceso Electoral 2011-2012, que incluye una multiplicidad de procesos, todos los cuales tienen un eje rector: el cumplimiento irrestricto de los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad¹.

En consecuencia, es muy importante reiterar: las condiciones de equidad y de legalidad no son medidas que se aprueban o se implementan sobre la marcha, sino que están meticulosamente determinadas por la CPEUM y la ley electoral.

Con estas premisas, este órgano electoral considera pertinente responder a sus observaciones, no sin antes aclarar que para facilitar cada una de las respuestas que se brindarán, en primer término se transcribirá literalmente la propuesta -tal y como se advierte de su escrito de fecha 8 de febrero-, para después señalar los argumentos e información que el IFE tiene a su disposición y que servirán de sustento para expresar las acciones que ha implementado en los temas que usted ha referido.

- 1. Difundir semanalmente e informar en cada sesión del Consejo General del IFE el monitoreo sobre los espacios noticiosos. Formar una comisión temporal de Consejeros Electorales que implemente acciones para profundizar en los criterios de evaluación de la equidad electoral y mejorar el tratamiento equitativo entre partidos políticos, candidatos y precandidatos.***

¹ Para mayor información, puede consultar el reporte de avances del **Plan Integral del Proceso Electoral 2011-2012**, en la siguiente liga: http://www.ife.org.mx/documentos/proceso_2011-2012/CIPEF/

Como usted solicita, los Informes de monitoreo de noticieros se han hecho públicos de manera semanal desde diciembre de 2011 y han sido presentados por la UNAM (instancia que colabora con el IFE para este fin), tanto en periodo de precampaña como en campaña.

El Instituto Federal Electoral ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 76, numeral 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE):

*“El Consejo General ordenará la realización de monitoreos de las transmisiones sobre las precampañas y las campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias. **Los resultados se harán públicos, por lo menos cada quince días, a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto Federal Electoral y en los demás medios informativos que determine el propio Consejo.**”*

Además, por Acuerdo del Consejo General (CG337/2011)

*“Cuarto. **Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a que lleve a cabo, por lo menos cada quince días, la difusión de los resultados arrojados por el monitoreo de los tiempos de transmisión sobre las precampañas y campañas del Proceso Electoral Federal 2011-2012, a través de los tiempos en radio y televisión destinados a la comunicación social del Instituto Federal Electoral, así como en su sitio web, a través de una sección especial que contenga los resultados del monitoreo de la cobertura noticiosa, y en los medios informativos que determine este Consejo General mediante Acuerdo.**”*

En cumplimiento a las disposiciones normativas antes citadas, el IFE ha llevado a cabo las siguientes acciones para difundir los resultados del monitoreo de noticieros de radio y televisión que realiza la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM:

- **Publicación en Internet**

Como ya se señaló, los Informes del monitoreo de noticieros se han hecho públicos de manera semanal desde diciembre de 2011. Puede comprobarse su publicación en las siguientes páginas de internet.

o Portal IFE: <http://monitoreo2012.ife.org.mx/>

o Portal UNAM: www.monitoreoifeunam.mx

1. Precampañas o Desplegados publicados en prensa

Además, en el periodo de precampañas se publicaron seis desplegados en prensa, de acuerdo a la siguiente pauta:

PAUTA	FECHA	1. PERIÓDICO	2. PERIÓDICO
1	09 de enero	El Universal	La Crónica
2	16 de enero	Milenio	La Razón de México
3	30 de enero	Reforma	Excélsior
4	13 de febrero	La Jornada	El Financiero
5	20 de febrero	El Universal	El Sol de México
		Milenio	La Crónica
6	27 de febrero	El Universal	

o Spots de radio

Asimismo, se transmitieron 13,880 spots en los que se hace referencia a los resultados del monitoreo que realiza la UNAM y que se pueden consultar en Internet. Los spots se transmitieron en estaciones de radio de todos los estados de la República y el Distrito Federal, en las siguientes fechas:

Spots transmitidos sobre los resultados del monitoreo	
FECHA	NÚMERO DE SPOTS
13 febrero 2012	5,349
14 febrero 2012	161
15 febrero 2012	148
16 febrero 2012	170
17 febrero 2012	180
18 febrero 2012	165
19 febrero 2012	185
20 febrero 2012	7,074
21 febrero 2012	183
22 febrero 2012	145
23 febrero 2012	120

2. Campañas

o Desplegados en prensa

A la fecha, se han publicado **cuatro** desplegados en prensa, de acuerdo a la siguiente pauta:

FECHA	1. PERIÓDICO	2. PERIÓDICO
11 de abril	La Jornada	Excélsior
16 de abril	El Universal	La Razón de México
30 de abril	El Universal	El financiero
14 de mayo	El Universal	El Sol de México

Para su información y con toda anticipación, le informamos que se han programado las siguientes fechas para dar a conocer, de manera quincenal, los resultados del monitoreo de noticieros, a través de desplegados en periódicos de circulación nacional:

Abril	Mayo	Junio	Julio
Lunes 11 Lunes 16 Lunes 30	Lunes 14 Lunes 28	Lunes 11 Lunes 25	Miércoles 4

o Spots de radio y televisión

Los spots que dan a conocer los resultados del monitoreo de noticieros que realiza la UNAM, así como el sitio donde se pueden consultar los informes completos de este ejercicio, se transmiten en la radio y la televisión mexicanas desde el pasado viernes 27 de abril, y son actualizados cada quince días.

Adicionalmente, vale señalar que la Secretaría Ejecutiva presentó, en la pasada sesión extraordinaria del 25 de abril, al Consejo General del IFE, un “Informe sobre el monitoreo de noticieros y su difusión”, en donde se detallan las acciones realizadas por el IFE para dar a conocer los resultados del monitoreo y se ofrecen resultados generales del ejercicio. Este Informe, **así como todos y cada uno de los reportes semanales que la UNAM entrega con los resultados de**

monitoreo de noticieros, se encuentra disponible en la página de internet del IFE.

Así pues, actualmente, los resultados del monitoreo de noticieros que realiza la UNAM **se difunden de manera semanal** a través del internet, se difunden mediante spots de radio y televisión; se dan a conocer a través de la prensa escrita nacional cada quince días y se provee de un Informe al Consejo General del IFE, en sus sesiones ordinarias.

Finalmente, es importante informarle que no se ha considerado necesaria la creación de una comisión temporal como la que usted propone, debido a que como se ha detallado en párrafos anteriores, ya se cumple con lo mandatado por el Cofipe, y es el Consejo General en su conjunto el que se ocupa de salvaguardar la equidad en las contiendas electorales.

2. Instrumentar un programa que evite que mediante la simulación se de la compra indebida o adquisición de espacios en radio y televisión por parte de terceros, partidos, precandidatos y candidatos.

Derivado de la reforma constitucional y legal de 2007-2008, el Instituto Federal Electoral tuvo la obligación de cumplir con las siguientes atribuciones en materia de radio y televisión:

- Garantizar que toda propaganda electoral en radio y televisión curse por los tiempos del Estado.
- Prohibir y sancionar la contratación o adquisición de espacios para transmitir mensajes con fines electorales.
- Establecer las pautas de transmisión de los mensajes conforme a reglas equitativas para la asignación del tiempo en medios electrónicos.
- Verificar la suspensión de la propaganda gubernamental durante los periodos de campaña.
- Sancionar, a petición de parte, las expresiones denigratorias o difamatorias en la propaganda política o electoral que difunden los partidos políticos.
- Verificar el cumplimiento de la transmisión de los mensajes en radio y televisión.
- Evitar que actores distintos a los partidos políticos incidan en la propaganda emitida durante las campañas electorales.

- Ordenar el despliegue de un monitoreo de los programas que difundan noticias, para efectos de hacer del conocimiento público de la cobertura informativa de los contenidos noticiosos de las precampañas y campañas federales.

Tal como se desprende de la Exposición de motivos de la reforma electoral, las anteriores atribuciones tienen como finalidad, convertir al IFE en autoridad única para la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos.

Para el cumplimiento de esas obligaciones, el Instituto Federal Electoral ha instrumentado y mantenido las siguientes acciones:

- Aprobar los Reglamentos y acuerdos necesarios para cumplir con el mandato constitucional.
- Establecer una amplia estrategia de relaciones institucionales para la regulación efectiva de todas las estaciones de radio y televisión (2,335 concesionarios y permisionarios)
- Instalar una vasta infraestructura tecnológica (150 centros en el territorio nacional) para verificar con total certeza que los concesionarios y permisionarios cumplan con la transmisión de promocionales que les son ordenados.
- Establecer una serie de procedimientos, para sancionar a los sujetos regulados que incumplan con sus obligaciones en materia de radio y televisión.

La implementación de estas acciones permitieron al IFE cumplir todas las obligaciones derivadas de la reforma, de lo que se ha dado cuenta a los partidos a través de distintos informes que se presentan tanto al Comité de Radio y Televisión, como al Consejo General del Instituto.

En este sentido, es importante señalar que tal como lo dispone el artículo 56, párrafo 4 del Reglamento de Radio y Televisión en materia electoral, los partidos políticos tienen acceso permanente a los resultados de las verificaciones y monitoreos realizados u ordenados por el IFE. (Anexo al presente encontrará todos los reportes que han sido sometidos a consideración del Comité de Radio y Televisión).

Por eso, resulta necesario subrayar dos aspectos centrales de su cuestionamiento: el IFE no ejerce censura previa de ningún material o contenido que sea transmitido en la radio y la televisión; al contrario, el IFE actúa si algún actor o algún ciudadano denuncia la posible violación a la Constitución o a la ley; en ese momento se activan los dispositivos para ordenar el cese de las transmisiones en caso que la Comisión de Quejas y Denuncias o el Consejo General de este Instituto, determine procedente otorgar las medidas cautelares solicitadas, o fundada la infracción denunciada.

Y por otro lado, es muy importante que usted conozca que todos los partidos políticos que lo postularon, en igualdad de condiciones, disponen de acceso en directo y tiempo real con toda la infraestructura del monitoreo construida por el IFE.

Además, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos presenta al Comité de Radio y Televisión del IFE –donde encuentran representación y voz todos los partidos que conforman la Coalición Movimiento Progresista- un informe mensual sobre los requerimientos formulados a los concesionarios y permisionarios derivados de incumplimientos detectados por el monitoreo. (Anexo al presente encontrará todos los informes referidos). Hasta este momento del Proceso Electoral, permisionarios y concesionarios de la radio y la televisión han alcanzado un 98.52% de cumplimiento efectivo de la pauta ordenada por el IFE.

Finalmente, es importante hacer de su conocimiento que gracias a la operación de 150 Centros de Verificación y Monitoreo distribuidos en todo el territorio nacional, el IFE cuenta **con la grabación total de las transmisiones que emiten los concesionarios y permisionarios, con lo que le es posible detectar y en su caso, iniciar oficiosamente o a instancia de parte los procedimientos especiales sancionadores por compra indebida, adquisición, cesión, dación o cualquier otra forma de simulación de propaganda política o electoral en radio y televisión, no ordenada por el IFE.**

En consecuencia, desde el pasado 7 de octubre de 2011 hasta el pasado 14 de mayo – fecha de arranque del Proceso Electoral Federal- se han iniciado 149 procedimientos administrativos sancionadores por distintas violaciones en materia de radio y televisión, esto es, la adquisición o compra de espacios en radio y televisión destinados a favorecer a partidos políticos, precandidatos, candidatos, aspirantes, así como propaganda para promocionar a servidores públicos y

cualquier otra contraria a la normativa electoral, que se desglosan de la siguiente manera:

Tipo de Infracción	Número de PES
Adquisición y/o contratación de tiempo	67
Promoción personalizada de servidores públicos (violaciones al 134 constitucional y/o 228.5 Cofipe)	12
Difusión de propaganda gubernamental	6
Actos anticipados de campaña	33
Denigración y calumnia	19
Propaganda contraria a la normatividad	12
Total	149

Cabe mencionar que de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Quejas y Denuncias del IFE, el detalle específico de cada uno de los procedimientos instrumentados por la Dirección Jurídica del Instituto se rinde en cada sesión ordinaria que celebra el Consejo General, mismas que durante Proceso Electoral, se celebran de manera mensual, conforme a lo establecido en el artículo 11, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral. (Anexo al presente encontrará los informes en materia de quejas y denuncias presentados a partir del inicio del Proceso Electoral en curso)

- 3. Acordar un programa contra la propaganda gubernamental disfrazada. Durante la campaña y hasta la jornada comicial suspender toda la propaganda de cualquier ente público. Determinar que la única propaganda gubernamental que se difundirá será la contenida en las excepciones de los artículos 41 y 134 de la Constitución. Las excepciones constitucionales deben aplicarse de manera estricta, esto es, que las campañas educativas y de salud tengan un verdadero propósito informativo y que solo se transmitan las de protección civil cuando esté plenamente probada la emergencia.**

En cumplimiento a las disposiciones constitucionales señaladas en el apartado 3 de su escrito, el Consejo General del IFE, aprobó el Acuerdo CG75/2012 "MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, ASÍ COMO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CON JORNADA

COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS A CELEBRARSE EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO Y XOCHICOATLÁN, EN EL ESTADO DE HIDALGO Y EL MUNICIPIO DE MORELIA, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.”

Como usted sabe, la Constitución Mexicana es la que abre la posibilidad para las excepciones, en el artículo 41:

*“Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del distrito federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. **Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia”.***

Por eso el IFE debe emitir un acuerdo de excepción en cada Proceso Electoral, y toda aquella propaganda que quede fuera de dicho acuerdo, es sancionada, mediante los mecanismos del Procedimiento Especial Sancionador.

En el acuerdo antes referido, el Consejo General dispuso que debe suprimirse o retirarse toda propaganda gubernamental en radio y televisión, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público, a partir del 30 de marzo y hasta el 01 de julio. En dicho acuerdo, además, se señalaron de manera específica los casos de propaganda gubernamental que se sitúan en las hipótesis de las excepciones previstas por la Constitución y la ley electoral federal.

Para mayor información, se anexa a este documento el Acuerdo CG75/2012.

En esta materia -la difusión de propaganda gubernamental durante la etapa de las campañas electorales- la normatividad electoral impone una norma restrictiva, habilita ciertas excepciones y enseguida hace posible que se inicie un procedimiento sancionador administrativo cuando algún sujeto presuntamente incurra en infracción.

Hay que señalar, además, que en lo que atañe a la propaganda gubernamental y a la propaganda electoral que haga alusión a programas de gobierno, la jurisprudencia postula lo siguiente:

Jurisprudencia 18/2011

PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD.—De la interpretación de los artículos 41, Base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales tiene como fin evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea en pro o en contra de determinado partido político o candidato, atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral. En consecuencia, los supuestos de excepción relativos a las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren ambos preceptos jurídicos, deberán colmar los mencionados principios, dado que de ninguna manera pueden considerarse como exentos de cumplir con la normativa constitucional y legal en la materia.

Jurisprudencia 2/2009

PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL. LA INCLUSIÓN DE PROGRAMAS DE GOBIERNO EN LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, NO TRANSGREDE LA NORMATIVA ELECTORAL.—De la interpretación sistemática de los artículos 41, párrafo 2, Base III, apartado C, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 347 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 2, inciso h), del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos, se colige que la utilización y difusión de los programas de gobierno con fines electorales se encuentra prohibida a los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, debido a que son

quienes tienen a su cargo la implementación, ejecución y vigilancia de su desarrollo. Por tanto, los partidos políticos pueden utilizar la información que deriva de tales programas, en ejercicio del derecho que les concede la legislación para realizar propaganda política electoral, como parte del debate público que sostienen a efecto de conseguir en el electorado un mayor número de adeptos y votos. Ello, en tanto que dichos programas resultan del ejercicio de las políticas públicas, cuyo contraste puede formularse por los demás partidos que expresen su desacuerdo, lo que fomenta el debate político.

Resulta relevante informarle que el TEPJF, mediante la sentencia SUP-RAP-54/2012 y acumulados, confirmó en sus términos el acuerdo CG75/2012 aprobado por el Consejo General del IFE, por lo que dicha disposición está firme y apegada a lo dispuesto por la Constitución y las leyes.

4. Reforzar las acciones en contra de la compra y coacción del voto. En este punto es muy importante revisar los perfiles de los capacitadores electorales. Realizar en el territorio nacional un mapa de riesgos sobre este fenómeno y, en las zonas más vulnerables del país, llevar a cabo un programa intensivo en contra de la compra y coacción del voto. Los Estados de México y Veracruz son ejemplos vivos de la utilización de programas sociales. Coordinar acciones con la FEPADE y diseñar sistemas ágiles y efectivos de denuncia. Los escasos resultados en esta materia desalientan al ciudadano y propician la ilegitimidad del proceso mismo y el fraude electoral.

Si bien el IFE no es la autoridad encargada de perseguir delitos electorales (compra y coacción por ejemplo), intenta crear una conciencia pública y un marco social favorable para su denuncia. No obstante, existe una instancia encargada de su persecución legal: la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), que “es el organismo especializado de la Procuraduría General de la República responsable de atender en forma institucional, especializada y profesional, lo relativo a los delitos electorales federales, contenidos en el Título Vigésimocuarto del Código Penal Federal.”²

²<http://www.pgr.gob.mx/Combate%20a%20la%20Delincuencia/Delitos%20Federales/Delitos%20Electorales/FEPADE/que%20es%20la%20fepade/que%20es%20la%20fepade.asp#>

Así pues, el IFE no permanece indiferente a la recurrencia de esos posibles fenómenos, y hace esfuerzos diversos en materia de educación cívica y promoción de valores democráticos, en donde, a través de estrategias de difusión, se alerta a la ciudadanía sobre los delitos electorales y se le orienta para ejercer su voto libre y secreto.

Acciones en materia de educación cívica:

La compra y coacción del voto son, entre otros, dos elementos que fueron considerados para diseñar e instrumentar Estrategias Locales de Promoción de la Participación Electoral 2011-2012, proyecto que desarrollan las 32 delegaciones estatales y las 300 distritales del Instituto en todo el país, y que constituyen un conjunto de acciones de información y participación, dirigidas a la población joven y adulta de cada entidad federativa, con el propósito de sensibilizar a ciudadanas y ciudadanos para fomentar su participación efectiva en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Se debe entender la participación efectiva como la acción de ciudadanos(as) que buscan influir en los actores políticos para que, en el marco del Proceso Electoral, su actuación sea apegada a la legalidad y sus compromisos de campaña retomen las demandas ciudadanas. En otras palabras, se busca que el llamado a las urnas se acompañe con acciones que fortalezcan la capacidad de reflexión y decisión de la ciudadanía respecto de asuntos que son de la mayor trascendencia para la vida nacional, además de la reflexión sobre la importancia del ejercicio del voto libre y razonado.

En este sentido, las Estrategias se diseñaron con base en diagnósticos estatales de las situaciones que podrían obstaculizar o distorsionar la participación ciudadana en el presente Proceso Electoral.

El procedimiento utilizado para la elaboración de dichos diagnósticos favoreció la identificación y priorización de las siguientes problemáticas:

- **Baja participación electoral.** En las elecciones federales de 2009 votó el 44.8% de ciudadanos, superior al 41.06% verificado en 2003 (elecciones intermedias inmediatamente posteriores), lo que representa un aumento de 3.2% de participación.³No obstante, la meta del IFE es incrementar ese

³ Estudio Censal de participación en el proceso electoral 2009, DECEyEC, IFE, 2011, p.7

involucramiento de los electores y por eso los diagnósticos estatales elaborados por las Juntas Locales, en veintisiete entidades en el país, consideran como uno de los problemas prioritarios el aumento de la participación.⁴

- **Compra y coacción del voto.** De acuerdo con la FEPADE, en 2009 se presentaron 1,896 averiguaciones previas por delitos electorales.⁵ Durante 2009 se recibieron través del Sistema de Pre Denuncias de delitos Electorales Federales (PREDEF) 1,647 correos electrónicos denunciando la compra del voto, el condicionamiento de programas sociales, el desvío de recursos públicos, la retención de las credenciales para votar con fotografía, la alteración del Registro Federal de Electores o de los listados nominales, así como expedición ilícita de credenciales para votar.⁶ De acuerdo con los Diagnósticos estatales elaborados por las Juntas Locales, diecisiete entidades en el país, tienen la compra o coacción del voto como uno de los temas que debe atenderse.⁷

En materia de compra y coacción del voto, los diagnósticos estatales fueron precisados mediante el estudio: Tipología de Municipios estratégicos para promover la participación electoral y prevenir la compra y coacción del voto.⁸ De acuerdo con este estudio, los principales factores que generan condiciones favorables para la compra y la coacción del voto son: i) bajos niveles de educación; y ii) recursos disponibles que puedan ser usados con fines electorales por parte de los principales actores políticos.

El IFE busca atender y prevenir las diversas problemáticas que obstaculizan la participación electoral, incluyendo las que son motivo de su consulta -compra y coacción del voto- en los municipios estratégicos, las 32 Juntas Locales Ejecutivas (JLE) y las 300 Juntas Distritales Ejecutivas (JDE) a través de la participación

⁴ Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

⁵ Informe Anual de la Fiscalía Especializada para la Atención en Delitos Electorales, Procuraduría general de la República, México, 2009, p. 26. Disponible en <http://www.pgr.gob.mx/Combate%20a%20la%20Delincuencia/Documentos/Delitos%20Federales/FEPADE/anal2009.pdf>

⁶ *Ibíd.*, p. 62

⁷ Aguascalientes, Baja California, Colima, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco y Veracruz.

⁸ Estudios generados por la DECEyEC. Disponibles en: <https://campus.ife.org.mx/secadi/campus/listaMateriales.php>

directa de las y los vocales del ramo quienes planifican, instrumentan y evalúan su estrategia local centrada en dos tipos de actividades: **Acciones de Información y Sensibilización (AIS) y un ejercicio de participación ciudadana denominado Telegrama Ciudadano.**

Las AIS están dirigidas a diferentes públicos y buscan promover el voto libre y razonado; la participación como funcionarios(as) de casilla a través de acciones puntuales como conferencias, pláticas, cursos, entrevistas, difusión de podcast (en español y en 8 lenguas indígenas) por perifoneo o en radios comunitarias, distribución de cartillas para identificar delitos electorales y promover la denuncia, trípticos y carteles para promover el voto libre y razonado, entre otras.

Por otro lado, el Ejercicio Telegrama Ciudadano (TC), complementa las acciones de información y sensibilización que las Juntas Locales Ejecutivas y las Juntas Distritales Ejecutivas llevarán a cabo a través de una experiencia que promueve la generación de propuestas ciudadanas sobre asuntos de interés general, ligando éstas con el sentido del voto en la elección y con la necesidad de participar en los asuntos públicos además de votar. El Ejercicio TC articula las 32 estrategias locales buscando con ello darle homogeneidad, visibilidad e impacto nacional a la promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral 2011-2012 por parte del IFE.

Ahora bien, en la organización del Proceso Electoral, el Instituto Federal Electoral despliega múltiples acciones encaminadas a que los ciudadanos mexicanos puedan ejercer su derecho al voto con libertad. La ley electoral mexicana prevé un complejo entramado de medidas de vigilancia y candados para que la organización de la elección, la jornada comicial y todas las actividades vinculadas a ella (capacitación electoral, instalación de casillas, conteo de votos, llenado de actas, PREP, etc.) garanticen a los ciudadanos su derecho al voto libre y secreto.

Para atender su preocupación con relación a “revisar los perfiles de los capacitadores electorales”, hacemos de su conocimiento que una de las tareas más importantes de la organización electoral rumbo a la Jornada del 1° de Julio de 2012 es, en efecto, la designación de los Supervisores Electorales (SE) y de los Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE). La relevancia de su designación radica en que son ellos quienes realizan la función de búsqueda, convencimiento, capacitación y apoyo a los más de 8 millones de ciudadanos sorteados para integrar las mesas directivas de casilla.

Los SE y CAE tienen la responsabilidad de capacitar a los ciudadanos mexicanos que el próximo 1° de Julio de 2012 instalarán las casillas, entregarán las boletas electorales a los ciudadanos que acudan a votar, contarán y registraran los votos depositados en las urnas.

Para esta importante labor, se designó a 29,472 ciudadanos para desempeñarse como CAE, y a 4,837 ciudadanos como SE. La designación fue el resultado de una convocatoria pública a nivel nacional, observada por miles de ciudadanos que atendieron a su llamado, en la que participaron cientos de funcionarios del IFE -en todas y cada una de las juntas locales y distritales-, y que fue verificada por los Consejeros Locales y Distritales, **y por los representantes de los partidos políticos en cada una de las Juntas y de los Consejos instalados en el país.**

Con la finalidad de elegir a los candidatos que además de cumplir con los requisitos legales y administrativos, tuvieran cualidades acordes a los perfiles por competencias de los SE y CAE, el proceso de selección estuvo integrado por las siguientes etapas:

1. Evaluación curricular
2. Plática de inducción
3. Examen de conocimientos, habilidades y actitudes
4. Entrevista

Etapas 1. Evaluación Curricular

La etapa de Evaluación curricular se llevó a cabo del 2 al 17 de enero de 2012, de manera paralela a la entrega-recepción de las solicitudes. En ésta, se analizó y verificó la documentación entregada por el aspirante, para determinar si cumplía con los requisitos legales y administrativos mencionados en la convocatoria.

La evaluación curricular arrojó 184,580 expedientes de aspirantes, lo que representó más de 5 veces el total de plazas a contratar, como se muestra en el siguiente cuadro.

Evaluación Curricular

Personal a contratar			Aspirantes que presentaron Solicitud	Solicitudes presentadas con relación al total de personal a contratar
SE	CAE	TOTAL*		
4,837	29,490	34,327	184,580	537.7%

* El número de SE y CAE, incluye el personal contratado para atender el VMRE, y el que contrata el órgano local electoral de Colima.

Al concluir la recepción y cotejo de los documentos entregados por el aspirante, se les entregó una guía de estudio en materia electoral para su preparación para el examen.

Etapa 2. Plática de Inducción

La segunda etapa se llevó a cabo del 2 al 21 de enero, fecha en que se aplicó el examen. La plática de inducción consistió fundamentalmente en dar a los aspirantes información básica sobre las actividades a desarrollar como SE y CAE, las responsabilidades inherentes a las actividades de esas figuras y las etapas del proceso de selección en el cual participan.

Del total de ciudadanos registrados para participar en el procedimiento de selección, 176,207 asistieron a la plática de inducción, lo que representa 95.5% respecto al total de aspirantes registrados.

Etapa 3. Examen

El 21 de enero se aplicó el examen para los aspirantes que cumplieron con la evaluación curricular. En la aplicación del examen participaron 1,217 consejeros y 1,814 funcionarios de las juntas distritales. Del total de aspirantes, 144,343 presentaron el examen, lo que representa 4 veces al total de plazas a contratar, y el 81.9% respecto al total de solicitudes recibidas.

Respecto a la calificación de los exámenes, ésta se llevó a cabo entre el 21 y 23 de enero. Los vocales de la Junta Distrital Ejecutiva, bajo la coordinación del Vocal Ejecutivo y junto con los consejeros distritales, fueron los responsables de calificar los exámenes en presencia de los representantes de los partidos políticos quienes pudieron observar y verificar esta actividad.

Examen

Personal a contratar			Aspirantes que presentaron examen	Exámenes presentados con relación al total de personal a contratar	Participantes en la aplicación del examen	
SE	CAE	TOTAL*			Consejeros	Funcionarios de Juntas
4,837	29,490	34,327	144,343	420.49%	1,217	1,814

Etapa 4. Entrevista

Del 25 al 31 de enero se aplicó la entrevista para seleccionar a los SE, y del 2 al 15 de febrero se hizo para los CAE. Para el cargo de SE, se entrevistó a todos los aspirantes que obtuvieron una calificación igual o mayor a 8.5 en el examen. En resumen, se entrevistaron a 28,816 aspirantes para SE. Para el puesto de CAE, se entrevistaron a 87,006 aspirantes.

Entrevista

Personal a contratar			Aspirantes que se presentaron a la entrevista	Entrevistas realizadas con relación al total de personal a contratar
SE	CAE	TOTAL*		
4,837	29,490	34,327	115,822	337.40%

Una vez concluidas las etapas, se procedió a realizar la evaluación integral, considerando un valor del 60% para el examen y un 40% para la entrevista. Del total de aspirantes, se evaluaron de manera integral 28,816 SE y 87,006 CAE.

Es muy importante no perder de vista la serie de requisitos legales establecidos en el artículo 289, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) y los adicionales requisitos de carácter administrativo que fueron aprobados por el Consejo General y que garantizan imparcialidad y competencia de estos funcionarios, esenciales para la organización de la elección federal:

Requisitos Legales

1. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar con fotografía.
2. Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica.

Requisitos Legales

3. Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones del cargo.
4. Ser residente en el distrito electoral uninominal en el que deba prestar sus servicios.
5. No tener más de 60 años de edad al día de la Jornada Electoral.
6. No militar en ningún partido u organización política,⁹ y
7. Presentar solicitud conforme a la convocatoria que se expida, acompañando los documentos que en ella se establezcan.

Requisitos Administrativos

8. Disponer de tiempo completo.
9. Firmar la Declaración bajo protesta de decir verdad que se le proporciona al solicitante y se le entrega a la Junta para integrar el expediente.
10. No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta 4º grado, de algún vocal de la Junta o del Consejo Distrital (consejeros y representantes de partido político).
11. Asistir a la plática de inducción que impartirá la Junta Distrital Ejecutiva.
12. Aprobar la evaluación integral que realizarán la Junta Distrital Ejecutiva y el Consejo Distrital correspondientes, que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes y una entrevista.
13. Entregar 5 fotografías tamaño infantil al momento de la contratación.
14. Entregar copia de la Credencial para votar vigente del distrito correspondiente.
15. Entregar copia de CURP y RFC (se solicitarán al momento de la contratación).
16. Entregar copia de comprobante de domicilio (Recibo de luz, de teléfono, predial, etc., en el comprobante no necesariamente deberá ir el nombre del interesado).
17. En su caso, contar con una carta que acredite su experiencia y haber obtenido una buena evaluación en procesos federales anteriores (el no contar con ella no será causa de exclusión del aspirante).
18. Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente (el no contar con ella no será causa de exclusión del aspirante).

⁹ Tesis XXII/2010. Los representantes de los partidos políticos ante las Mesas Directivas de Casilla no pueden tener ese carácter.

De esta forma, la aprobación de 4,837 Supervisores Electorales se llevó a cabo el 4 de febrero en los Consejos Distritales, en donde nuevamente, los expedientes de los aspirantes estuvieron disponibles y a consideración de sus integrantes. De esta designación, se presentaron recursos de revisión y escritos de inconformidad por parte de los partidos políticos y ciudadanos en 148 distritos.

No obstante algunos partidos interpusieron una inconformidad adicional, los Consejos Locales sesionaron entre el 17 y el 25 de febrero, revisando particularmente cada caso y confirmando la decisión de los Consejos Distritales para la designación de Supervisores.

Por su parte, la aprobación de 29,472 Capacitadores-Asistentes Electorales se llevó a cabo el 18 de febrero en los Consejos Distritales, bajo el mismo esquema de apertura y transparencia que en la designación de los Supervisores Electorales. Al respecto, se presentaron recursos de revisión y escritos de inconformidad por parte de los partidos políticos y ciudadanos. Los Consejos Locales sesionaron entre el 3 y el 8 de marzo, para revisar y resolver los recursos de revisión presentados, confirmando la decisión de los Consejos Distritales en cuanto a la designación de los CAE.

Como ilustra el siguiente cuadro, las impugnaciones fueron atendidas por distintas instancias dentro y fuera del Instituto, aunque su magnitud dentro del conjunto del procedimiento representa una cifra marginal del 1.2% para CAES y Supervisores. **Esto quiere decir que el 98.8% de los funcionarios que trabajan en campo en el Proceso Electoral 2012, no tuvieron impugnación alguna, después de la meticulosa revisión de los partidos políticos.**

Aspirantes evaluados, contratados y excluidos						
Cargo	Aspirantes evaluados	Designados	impugnados	% (con relación a designados)	Excluidos	% (con relación a designados)
SE	28,816	4,837	91	1.8%	12	0.24%
CAE	87,006	29,472	355	1.2%	15	0.05%
TOTAL	115,822	34,309	446	1.2%	27	0.07%

5. La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos deberá implementar reglas para la contabilidad y registro de los bienes que se distribuyen durante las precampañas y campañas como propaganda. En la tarjeta “La efectiva”, que se distribuyó en el Estado de México durante el Proceso Electoral estatal para elegir gobernador

tienen un ejemplo del ofrecimiento o uso de programas sociales con objetivos electorales. En esa tarjeta se pedía a los ciudadanos que escogieran dos programas sociales y por parte del candidato se prometía que los programas se materializarían. Se entregaba la tarjeta a cambio del voto (se adjunta publicidad sobre la tarjeta “La efectiva” y una tarjeta para el conocimiento de los Consejeros Electorales)

La Unidad de Fiscalización es el órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dotado de autonomía de gestión, encargado de fiscalizar los recursos de los partidos políticos. En cumplimiento de sus atribuciones, la Unidad de Fiscalización ha instrumentado las siguientes acciones:

- **Elaboración del Reglamento de Fiscalización.-** El cual fue aprobado por el Consejo General del IFE el 4 de julio de 2011. Entre los principales cambios destacan, los relativos a las reglas para el registro de las operaciones financieras relativas a los activos y pasivos, la valuación del patrimonio; así como las reglas precisas para la rendición de gastos de precampaña y campaña.

En este marco se realizaron reuniones, con los encargados del órgano de finanzas de los partidos políticos, el 28 de junio de 2011, para conocer sus observaciones y recomendaciones desde su posición como sujetos obligados. Asimismo, el 21 de julio de 2011, se realizó otro encuentro para señalar las principales innovaciones reglamentarias, dar a conocer las líneas de acción para la capacitación y la función de asesoría mediante agentes resolutores. El Reglamento entró en vigor a partir del 1 de enero de 2012; sin embargo, las reglas relativas a gastos de precampaña, iniciaron su vigencia a la par del periodo de precampaña, el 18 de diciembre de 2011.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, en el artículo 206 se indica la obligación de los partidos políticos o coaliciones de presentar la documentación comprobatoria relativa a la propaganda electoral y utilitaria. En la que se deberá especificar, invariablemente el nombre del candidato que aparece en la misma o es beneficiado. En este sentido, el Reglamento en comento establece las reglas para la contabilidad y registro de los ingresos y egresos aplicados en las precampañas y campañas electorales. Cabe precisar que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos tiene la

obligación de verificar el debido cumplimiento a la normatividad legal y reglamentaria.

- **Capacitación y reuniones de carácter técnico.-** Se capacitó a los 7 partidos políticos nacionales. Los cursos versaron, entre otros temas, sobre la adecuada rendición de cuentas en gastos de precampaña y campaña en un marco de transparencia y objetividad. Asimismo, se han realizado 4 reuniones de carácter técnico durante 2011 en las fechas de 31 de octubre, 24 de noviembre, 22 de diciembre y el 6 de enero de 2012.
- **Valuación del patrimonio.-** Los sujetos obligados deberán registrar y controlar contablemente el patrimonio de la entidad, de conformidad con las NIF'S aplicables al respecto. El patrimonio deberá estar integrado por los activos fijos propiedad de los sujetos obligados a nivel nacional; los derechos, el financiamiento público que en su caso reciban; las aportaciones recibidas de cualquier fuente de financiamiento permitido por el Código, el superávit o déficit que genere en cada ejercicio con motivo de su operación; así como, las deudas contraídas con terceros. Los sujetos obligados deberán llevar cuentas específicas en las que registren su patrimonio y presentarlo en los estados financieros que estén obligados a realizar.
- **Convenios de colaboración.-** La Unidad de Fiscalización ha celebrado convenios para el intercambio de información, colaboración y apoyo recíproco. Se han firmado convenios con las autoridades electorales de las entidades federativas; la Unidad de Inteligencia Financiera y el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; además con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y más recientemente con la Auditoría Superior del Estado de Baja California. Estos instrumentos permiten verificar y validar lo reportado en los informes; cuidar la legalidad del origen y destino del financiamiento utilizado en precampaña y campaña; así también detectar posibles aportaciones indebidas o desvío de recursos.

En el caso que le preocupa, es preciso denunciar con pruebas materiales concretas el condicionamiento de la prestación de un servicio o de un beneficio público, a alguno o algunos ciudadanos. En cuanto el IFE tenga conocimiento de esos hechos, inmediatamente pondrá en marcha las herramientas y dispositivos que la ley le otorga, y que han sido descritos anteriormente.

6. La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos deberá realizar auditorías durante la campaña, concomitantemente, para verificar el origen y destino de los recursos que se utilizan durante el proselitismo electoral de precandidatos, candidatos y partidos, así como su veraz reporte al IFE. Esta información deberá difundirse y transparentarse en cada sesión del Consejo General del IFE.

Sobre este punto, le informamos que el pasado miércoles 16 de mayo, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IFE aprobó el acuerdo identificado con la clave de control CG301/2012, con el fin de contar con un procedimiento extraordinario de fiscalización para la revisión de los informes de gastos de campaña de la elección presidencial, así como para reforzar las acciones paralelas que la Unidad de Fiscalización ha venido realizando a lo largo del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Dicho acuerdo se centra fundamentalmente en lo siguiente:

- Se establece un procedimiento secuencial que conecta dos facultades de la UFRPP:
 - Las auditorías a las finanzas (del 30 de marzo al 30 de abril)
 - La revisión de informes de campaña
 - Preliminares (del 30 de marzo al 30 de mayo –incluye la primera etapa-)
 - Finales (que los partidos y coaliciones entregarán todos –de presidenciables, senadores y diputados- a más tardar el 8 de octubre)
- Se aprueba la escisión del dictamen consolidado y Proyecto de Resolución derivados de la revisión a los informes finales de campaña de la elección a Presidente de la República para que sea presentado al Consejo General el 30 de enero de 2013 (seis meses antes)
- Se precisa que los partidos políticos ya deben contar con el registro de sus operaciones en la contabilidad y con la documentación que las soporte.

- Se hace énfasis en la reserva temporal de la información y documentación de todo el programa de fiscalización hasta que se presente al Consejo General, fecha en la que se hará pública.
- Se establece que al finalizar cada etapa, la Unida presentara informes del avance de las auditorías y revisión de informes a través de la elaboración de versiones públicas.

Las garantías que se dan con este procedimiento son:

- **Certeza.**- El procedimiento de auditoría a las finanzas ya fue implementado con éxito en la revisión de los informes anuales 2010 y 2011, éste último se encuentra en el proceso de revisión de informe.
- **Legalidad.**- En ningún momento se violentan los derechos de los sujetos obligados, toda vez que los efectos vinculantes se generan hasta la presentación al CG del dictamen consolidado y Proyecto de Resolución.
- **Imparcialidad.**- El programa se aplicará a todos los partidos y coaliciones
- **Independencia.**- La UF no compromete su autonomía y garantiza el debido proceso.
- **Objetividad.** Los procedimientos a lo largo de todo el programa de fiscalización proveen a ésta UF la evidencia suficiente y adecuada para sustentar sus aseveraciones.
- **Oportunidad.** Las fechas que establece el acuerdo son razonables y contemplan factores externos como los plazos en que las autoridades (SAT Y CNVB contestan nuestras solicitudes) y los tiempos que se toman para la confirmación de operaciones con proveedores, prestadores de servicios y aportantes.

A continuación, se presenta la información sobre las Auditorías que durante campaña realiza la Unidad de Fiscalización:

- **Visitas de verificación.**- La Unidad de Fiscalización ha ordenado visitas de verificación durante las precampañas y campañas. Durante el período de precampaña se realizaron **381** actuaciones para la revisión. Para ello, en

presencia de los partidos políticos, se seleccionaron: a) para la elección de diputados federales, 50 distritos (al menos uno en cada entidad federativa) y b) para la elección de senadores, 8 estados de la República. Para el caso de la elección presidencial, se da seguimiento permanente a los actos proselitistas de precandidatos y candidatos.

Estas visitas permitirán a la Unidad de Fiscalización contar con los elementos necesarios para cotejar los gastos observados contra los que reporte el precandidato o candidato del partido o coalición en el informe correspondiente. De toda visita de verificación se levanta un acta que detalla, las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presentaron en su desarrollo, así como los datos y hechos más relevantes que hubieran sido detectados por el personal actuante, que harán prueba plena de la existencia de tales hechos, para efectos de la revisión de los informes de precampaña o campaña, según corresponda.

En este sentido, de conformidad con el artículo 81, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el 352 del Reglamento de Fiscalización, durante los periodos de precampaña y campaña se llevarán a cabo visitas de verificación para corroborar el cumplimiento de las obligaciones de los partidos y coaliciones; así como, la veracidad de lo reportado en los informes correspondientes.

- **Monitoreo de espectaculares y de medios impresos.** La Unidad de Fiscalización desarrolló un sistema que consiste en el levantamiento o identificación de los espectaculares, cuya finalidad es promover la imagen o la campaña de candidatos o institutos políticos. Los trabajos se realizan por funcionarios de las juntas locales, quienes proponen las vialidades, avenidas o lugares públicos a ser monitoreados, de igual forma, se convoca a representantes de partidos políticos, a fin de que si lo desean asistan.

La información que se recaba, se coteja contra la que reportan los partidos políticos a través de sus informes de campaña y el objetivo es detectar ingresos o gastos no reportados. El monitoreo en anuncios espectaculares en la vía pública, diarios, revistas y otros medios impresos está señalado en el artículo 227 del Reglamento de Fiscalización.

Las tareas de fiscalización electoral, implementadas a los recursos de los partidos políticos, han cumplido hasta el momento con las siguientes características:

- **Certeza**, los actos de la autoridad se han notificado con oportunidad mediante oficio y en su caso, se respaldan en el acta correspondiente. Asimismo se respeta la garantía de audiencia de los partidos políticos.
- **Legalidad**, cada una de las obligaciones de rendición de cuentas y procedimiento de auditoría tienen sustento en la Constitución, el Código Electoral, el Reglamento de Fiscalización, así también en las resoluciones emitidas por el Consejo General del IFE y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- **Objetividad**, se revisa a los sujetos obligados en condiciones de igualdad y mediante componentes de carácter técnico y especializado. Las visitas de verificación efectuadas en Proceso Electoral para los 7 partidos políticos, se han realizado con base en un sistema aleatorio, cuyo resultado se implementa en los mismos distritos y entidades integrantes de la federación.
- **Transparencia**, desde la aprobación del Reglamento de Fiscalización, las tareas de capacitación y los procedimientos de auditoría han tenido el acompañamiento de los partidos políticos como sujetos activos del procedimiento de rendición de cuentas que es de interés ciudadano.

Es indispensable acotar que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 42, numeral 2, inciso n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los resultados de la realización de auditorías y verificaciones serán información pública, cuando el Consejo General del IFE apruebe el dictamen consolidado y la resolución respecto de la revisión del informe anual, de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales, correspondientes al ejercicio 2012. Dicha información y documentación es parte integrante de la revisión realizada por la Unidad de Fiscalización, en el marco de los informes precampaña y campaña presentados por los partidos y coaliciones.

En tal sentido, el personal técnico de la Unidad de Fiscalización a cargo de las visitas de verificación, recorre el país para el fortalecer la fiscalización y la rendición de cuentas de los ingresos y gastos realizados durante las campañas

políticas. La fiscalización electoral 2011-2012 es nacional y coordinada con las autoridades electorales de las entidades federativas. Lo cual, es fundamental porque da respuesta objetiva al reclamo democrático de contar con un organismo electoral independiente que garantice el respeto al voto ciudadano y las condiciones de equidad a la contienda.

7. Con fundamento en lo observado y recomendado la Auditoría Superior de la Federación, se debe implementar un acuerdo del Consejo General del IFE, que reclame de los gobiernos: federal, estatales y municipales, la publicidad y difusión de los padrones de los programas sociales de las dependencias y entidades, para que la autoridad federal electoral esté en posibilidad de evaluar si los padrones de los programas sociales presentan sesgos electorales o, su diseño tiene un propósito electoral. Se podría elaborar por parte de la autoridad electoral federal una metodología a este respecto. Los artículos 26 y 27 de la Ley General de Desarrollo Social consignan esta obligación. Además, es fundamental cruzar la información contenida en las bases de operación de los programas sociales con los padrones de cada programa de gobierno. Más de 140 programas gubernamentales tienen un beneficiario único y 16 programas como el de “oportunidades” tienen un solo padrón. Manifiesto que sobre los programas estatales y municipales no hay controles suficientes.

Como es de su conocimiento, los programas sociales son un mecanismo desarrollado en las últimas décadas en nuestro país para generar un piso de protección económica, sanitaria o de otro tipo, dirigido a sectores de la población focalizados, especialmente vulnerables, tal como pobres extremos, adultos mayores, madres solteras, etcétera. Por la naturaleza de estos programas (focalizados y no universales) los gobiernos y las instituciones deben generar los padrones de las personas que sean sujetas al beneficio del programa. La propia Ley de desarrollo social alude a los beneficios de los programas sociales como “derechos”.

Ahora bien, esos padrones o listados que contienen a los beneficiarios de los programas sociales son de naturaleza pública y pueden ser consultados por los partidos que conforman la coalición en la que usted participa, para los fines que considere pertinentes, sin perder de vista, nunca, que estamos ante instrumentos

(padrones) indispensables para garantizar un derecho de los mexicanos más vulnerables.

A mayor abundamiento, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece, en su artículo 7, fracción XI, que es obligación del Estado Mexicano poner a disposición del público y actualizar periódicamente, entre otras cosas, *“el diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio. Así como los padrones de beneficiarios de los programas sociales que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación”*.

En igual sentido, el Reglamento de la citada ley señala que “las dependencias y entidades deberán publicar en sus sitios de internet a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles del mes de julio de cada año, la información relativa a programas de estímulos, apoyos y subsidios”. Agrega, además, que dicha información deberá actualizarse cada tres meses y contener, por lo menos, el nombre o denominación del programa; la unidad administrativa que lo otorgue o administre; la población objetivo o beneficiaria, así como el padrón respectivo con el nombre de las personas físicas o la razón o denominación social de las personas morales beneficiarias; los criterios de la unidad administrativa para otorgarlos; el periodo para el cual se otorgaron; los montos, y los resultados periódicos o informes sobre el desarrollo de los programas.

Bajo este marco obligatorio, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) ha sostenido en múltiples y reiteradas ocasiones que la información relativa a los programas de subsidio, así como los padrones de beneficiarios, son de naturaleza pública y deben estar al alcance de cualquier persona, de manera actualizada, a través de las páginas de internet de las dependencias de la administración pública federal. Usted y su partido pueden acceder a esa información y realizar los análisis que juzguen pertinentes.

Por otra parte, es preciso aclarar que el IFE no tiene atribuciones para evaluar si los programas sociales “presentan sesgos electorales o su diseño tiene un propósito electoral” y que, como es del conocimiento de todos, la autoridad electoral está constreñida a hacer exclusivamente lo que la Ley le mandata. Sin embargo, si usted tiene conocimiento y elementos que sustenten acciones vinculadas con la utilización de programas sociales que violen alguna disposición

del Cofipe, lo invitamos a que presente la denuncia correspondiente, así como los elementos de prueba, ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

8. Una acción necesaria a cargo del IFE debe consistir en contrastar el padrón de militantes del PAN con los delegados y funcionarios de las diversas dependencias federales que administran los programas sociales del gobierno federal. El contraste demostraría que la mayoría de los delegados de las dependencias federales que administran programas sociales del gobierno federal son militantes o dirigentes del Partido Acción Nacional. El IFE podría recomendar que durante las campañas electorales los programas sociales de los tres niveles de gobierno no sean administrados por funcionarios que sean a la vez militantes o dirigentes de los partidos. Los vocales ejecutivos del IFE en los Estados deben saber que la mayoría de los delegados federales, más de treinta por estado, provienen de las filas panistas. Los delegados de SEDESOL y Pro Campo son en su mayoría ex dirigentes del PAN, ex legisladores por ese partido o consejeros en activo de este instituto político.

Ningún funcionario público, en ninguno de los niveles de gobierno, tiene prohibido afiliarse o militar en algún partido político. Por el contrario: es un derecho básico de todo mexicano la libre asociación y tomar parte de los asuntos políticos del país (artículo 9 Constitucional).

Lo que los funcionarios tienen prohibido no es militar en un partido, sino desviar recursos públicos, en dinero o en especie, a favor de un candidato o de un partido. En ese caso, tal y como lo señala la ley, el IFE actúa por denuncia de parte, sea por el ciudadano que ha sido afectado o sea por quien haya conocido el hecho concreto.

Como institución pública del Estado, el IFE no puede prejuzgar o presuponer que los funcionarios afiliados a algún partido, cualquiera que sea, procederán por ese solo hecho de un modo ilegal o faccioso. Para actuar, en cualquier sentido, debe haber denuncia e indicios concretos y específicos, y no sólo hipótesis generales. Actuar de modo contrario implicaría que esta autoridad prejuzgara y/o restringiera el ejercicio de derechos político electorales sin contar con elementos de facto o de prueba en los cuales funde y motive su actuar, en clara contravención al principio

de legalidad contemplado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

9. *Monitorear programas gubernamentales y sociales de los tres niveles de gobierno, principalmente en las entidades federativas que tuvieron elecciones en el año 2010 y 2011. Presentar quincenalmente al Consejo General los resultados de este monitoreo y difundirlos.*

En materia electoral, los programas gubernamentales y sociales están regidos desde dos perspectivas: la ejecución de los programas de gobierno y la difusión de los mismos. Su cuestionamiento toca el primer aspecto, y a eso se avoca esta autoridad en esta respuesta.

La ejecución de cualquier programa de gobierno –incluidos los programas sociales- debe estar ceñida a lo dispuesto por el artículo 134 constitucional, el cual impone a los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Dicho mandato se encuentra recogido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que en su artículo 347 dispone que incumplir con el principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución y utilizar programas sociales con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, constituye una infracción de las autoridades o los servidores públicos:

“Artículo 347

1. Constituyen infracciones al presente Código de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

(...)

c) El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales;

(...)

e) La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o del Distrito Federal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato; y

(...)”

Así, la materialización de las conductas antes señaladas da lugar a que se inicie el procedimiento sancionador previsto por el código electoral federal.

Al mismo tiempo, la norma constitucional se encuentra recogida por el Código Penal Federal, que en su artículo 407 dispone que se impondrán de doscientos a cuatrocientos días de multa y prisión de uno a nueve años, al servidor público que condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un partido político o candidato. En esta hipótesis, estaríamos ante **la consumación de un delito electoral**, y por lo tanto, ante el surtimiento de la competencia de una autoridad distinta al Instituto Federal Electoral, pues la persecución de delitos en esta materia corresponde a la Procuraduría General de la República, a través de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), sea a través de denuncia o por instrucción de oficio.

En el Código Federal de Procedimientos Penales, se señala que esa instancia, en tanto Ministerio Público:

“Artículo 113.- El Ministerio Público y sus auxiliares, de acuerdo con las órdenes que reciban de aquél, están obligados a proceder de oficio a la investigación de los delitos de que tengan noticia. Tratándose de delitos que deban perseguirse de oficio, bastará para el inicio de la averiguación la comunicación o parte informativo que rinda la policía, en el que se hagan del conocimiento de la autoridad investigadora hechos que pudieran ser delictivos, sin que deban reunirse los requisitos a que aluden los artículos 118, 119 y 120 de este ordenamiento.”

En otras palabras, la persecución de conductas delictuosas en materia electoral (como la tipificada como “compra y coacción del voto”), ocurre a través de la FEPADE, activada por una denuncia, o con los indicios suficientes, mediante una instrucción de oficio.

10. Solicitar a la Auditoría Superior de la Federación con fundamento en la fracción I del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la realización, como situación excepcional al principio de anualidad y posterioridad, una auditoría transversal financiera y de desempeño a los padrones de los programas sociales federales, estatales y municipales, al manejo, administración, ejercicio y dispersión de los recursos públicos federales y su conversión en apoyos. Celebrar convenios con las Auditorías Superiores Estatales a fin de supervisar los programas sociales estatales y municipales que no involucren recursos federales con el mismo propósito que el descrito en el punto anterior.

El Instituto Federal Electoral es una autoridad que inequívocamente debe regirse por los principios de legalidad y de certeza, es decir, debe actuar cuando conoce concretamente y sobre bases ciertas, hechos o indicios que señalen una conducta probablemente ilegal. La vista a cualquier autoridad en el ejercicio de programas públicos, no puede basarse en hechos en abstracto y por el contrario, debe estar fundada en medios que acrediten una posible contravención a las normas que motiven la intervención de otra autoridad a la que se estime competente en la materia.

En su misiva no se adjuntan los elementos suficientes que permita solicitar a otras autoridades su intervención o la realización de acciones especiales como la “auditoría transversal financiera” a todos los programas sociales existentes en el país. En tanto se carezca de pruebas, esta autoridad se encuentra impedida de realizar una solicitud.

En consecuencia, tal y como se desprende de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la entidad de Fiscalización Superior de la Federación de la Cámara de Diputados es la responsable de realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de objetivos contenidos en los programas federales, estatales o municipales; entidad que excepcionalmente al principio de posterioridad, puede requerir a las entidades fiscalizadas le rindan un informe de situación excepcional durante el ejercicio fiscal en curso, cuando se presenten denuncias fundadas con documentos o evidencias mediante los cuales se

presuma el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos federales, o de su desvío.

En ese orden de ideas, este Instituto al no contar con elementos o indicios que permitan desprender la posible trasgresión a las normas que rigen esta materia, se encuentra impedido para actuar *motu proprio*.

No obstante, se le invita para que, en caso de tener evidencias de la comisión de ilícitos en el manejo de padrones sociales con un impacto en el Proceso Electoral Federal, ofrezca las pruebas ante esta autoridad para que el IFE pueda actuar de manera expedita.

- 11. *Solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un informe que permita verificar si el endeudamiento público de las Entidades Federativas cumple con lo previsto en el artículo 73 fracción VIII de la Constitución, esto es, que la deuda autorizada se destine a la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos y que no se desvíe a la compra y coacción del voto. Esta Información debe ser pública y estar disponible para los ciudadanos antes de la Jornada Electoral***

Las atribuciones del IFE están establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. El IFE, como cualquier otra autoridad pública, sólo puede hacer lo que le está expresamente conferido en la ley, y no hay disposición alguna que faculte a este Instituto a “solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un informe que permita verificar si el endeudamiento público de la Entidades Federativas cumple con lo previsto en el artículo 73, fracción VIII de la Constitución...” En otras palabras, el IFE no fue diseñado ni tiene atribuciones para verificar el cumplimiento de esas disposiciones previstas en la Constitución Mexicana.

Aunado a lo anterior, hacemos de su conocimiento que todos los actos del IFE deben estar debidamente fundados y motivados, y no existen elementos (ni aportados por usted, ni identificados por la autoridad) que permitan al IFE motivar actos que atiendan a esta solicitud, ni tampoco existen disposiciones normativas expresas que permitan fundar acuerdos que lleven al IFE a coparticipar en la

supervisión de los programas de obra pública, ni del destino de las deudas financieras de las entidades.

12. ***Celebrar un convenio con la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda, a fin de auditar a un número representativo de fideicomisos, fundaciones, mandatos, o entes, cualquiera que sea la forma jurídica que tengan, y que manejen recursos públicos federales susceptibles de otorgar apoyos sociales. Toda esta información debe ser pública y estar disponible para los ciudadanos antes de la Jornada Electoral.***

Como se ha señalado a lo largo de esta misiva, las facultades del IFE son eminentemente electorales, tal y como lo señala el artículo 41 de la Constitución y el artículo 105 del COFIPE, anteriormente citado. También se ha dicho que como autoridad, el IFE está constreñido a hacer exclusivamente lo que mandata la ley. En este sentido, no existe disposición legal alguna que otorgue al IFE atribuciones para “celebrara un convenio con la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda, a fin de auditar a un número representativo de fideicomisos, fundaciones, mandatos, o entes, cualquiera que sea la forma jurídica que tengan, y que manejen recursos públicos federales susceptibles de otorgar apoyos sociales.”

Como es de su conocimiento, la revisión y verificación de la deuda pública es un tema relevante a nivel nacional y en las entidades de la República; ocurre en plazos establecidos por ley, durante la discusión de la Cuenta Pública, y se realiza por obligación, sistemáticamente, en el seno de la Cámara de Diputados y por los Congresos Locales de todo el país.

Ahora bien, de existir pruebas sobre la utilización de dinero público, sea en la ejecución de programas regulares o sea encauzando recursos de fideicomisos, para la compra y coacción del voto, estaríamos ante la configuración de un delito electoral, competencia plena de la FEPADE. Si usted cuenta con hechos materiales que constituyan un indicio, esta autoridad coadyuvará en su investigación.

Segundo.- Notifíquese personalmente en su domicilio señalado en autos, sito en calle San Luis Potosí número 64, esquina con calle Córdova, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06700.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto a efecto de que provea lo necesario para que se publique el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de mayo de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**